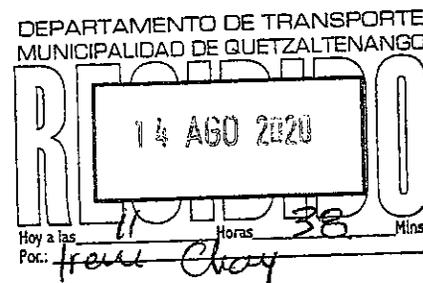




Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020



SEÑOR
ERICK GEOVANNI GÓMEZ PÉREZ
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES MUNICIPALES
CIUDAD

Para su conocimiento y demás efectos legales, me permito transcribirle el punto **TERCERO ACTA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO** el día veintiocho de julio del año dos mil veinte y el que copiado literalmente dice:

TERCERO: Se tiene a la vista para resolver el expediente número 1638-2020, de ERICK GEOVANNI GÓMEZ PÉREZ, Jefe de Transportes Municipales quien presenta el "REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y SUS EMPRESAS", y autorizar que a partir de la presente fecha entre en vigencia. Trae DICTAMEN DE DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL. Toma la palabra el Alcalde Municipal, Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, quien le solicita al Síndico Municipal Primero dé lectura a los oficios y dictámenes correspondientes de todos los puntos de la agenda en el orden respectivo. Toma la palabra el Síndico Municipal Primero, Licenciado MARIO LEONEL CIFUENTES MALDONADO, quien da lectura al dictamen correspondiente al presente punto. Toma la palabra el Concejal Municipal Quinto, Msc. SIEFREN RAIMUNDO MÉNDEZ PANAMEÑO, quien manifiesta que en el artículo 19 se establece "vencimiento, destrucción, deterioro, pérdida o robo de cupones canjeables de combustible gasolina o diesel se procede así: ... inciso d) en todos los casos anteriores es cuando se refiere a la destrucción, deterioro, pérdida, robo o hurto en todos los casos anteriores el Departamento de Transportes junto a las autoridades competentes deberá mediante estudio y análisis de la situación eximir de responsabilidad al funcionario o empleado"; la pregunta en este caso es ¿quiénes serían las autoridades competentes? sería el Concejo Municipal, el director, la comisión o salvo mejor opinión de los juristas presentes en el Concejo Municipal se puede dejar de esa manera, no es su especialidad el aspecto jurídico por eso está consultando esto acá; "Artículo 20 inciso c) Queda prohibido que los pilotos usen los recursos de la municipalidad, vehículo y combustible para uso personal, serán sancionados según leyes y reglamentos establecidos" ¿cuáles leyes y reglamentos establecidos? ¿Y si se va a contar con algún tipo de auditoría por parte del Departamento de Transporte o por parte de Recursos Humanos? por último felicita a la Comisión porque es el primer reglamento que sí cumple con los lineamientos en cuanto a forma, estilo y redacción que se ha presentado en este Concejo Municipal hasta este momento, espera las observaciones de parte de los juristas, no es su especialidad, para poder estar en el entendido. Toma la palabra el Alcalde Municipal, Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, quien procede a preguntar ¿si tienen alguna observación? Toma la palabra el Síndico Municipal Primero, Licenciado MARIO LEONEL CIFUENTES MALDONADO, quien manifiesta que para poder interpretar de mejor manera el artículo 19 sería conveniente leerlo completo, procede a dar lectura del mismo, "artículo 19. Vencimiento, destrucción, deterioro, pérdida, robo o hurto de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel se procederá así: a) en caso de vencimiento, deterioro o destrucción de los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel el funcionario o empleado responsable reportará y hará entrega de estos, en el estado en que se encuentre al Departamento de Transportes para proceder con la reposición ante el proveedor, el funcionario o empleado será responsable por el costo de la reposición; b) en caso de pérdida el funcionario o empleado responsable reintegrará a la Municipalidad de Quetzaltenango el valor de los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel; c) en caso de hurto o robo el funcionario o empleado responsable deberá de denunciar el hecho a la autoridad competente y entregar copia de la denuncia al Departamento de Transportes o dónde corresponda y asimismo reintegrar el valor de los cupones a la Municipalidad de Quetzaltenango; d) En todos los casos anteriores el Departamento de Transporte junto a las autoridades competentes podrán mediante estudio y análisis de la situación eximir de responsabilidad al funcionario o empleado"; procedo a preguntar ¿cuál es la interrogante? Toma la palabra el Concejal Municipal Quinto, Msc. SIEFREN RAIMUNDO MÉNDEZ PANAMEÑO, quien manifiesta que es en relación a qué si en dado caso hay una denuncia si es robo o algo ¿se puede eximir esta situación?, como número dos si en dado caso hay deterioro como el inciso a) al momento de devolver este tipo de cupones ¿el proveedor repondrá el valor de los cupones no así lógicamente la reposición del documento que se está requiriendo al empleado?, si esto es viable para no cometer error al momento de autorizar. Toma la palabra el Síndico Municipal Primero, Licenciado MARIO LEONEL CIFUENTES MALDONADO, quien manifiesta que aquí habría que analizar cada caso que se presente, cada caso tiene sus características específicas y quedaría a criterio, como dice del Departamento de Transportes y la autoridad competente que en este caso es una función administrativa que le corresponde al Señor Alcalde emitir las sanciones respectivas que el caso amerite en el caso que el empleado o trabajador de la municipalidad ha incurrido en una falta que amerite la sanción, en este caso hay una Dirección de Recursos Humanos y sería a petición del señor Alcalde quién diría si procede o no procede la sanción y poder en su caso eximir al empleado de las situaciones que se regulan en este inciso d), obviamente tendrá que escucharse y hacer valer sus derechos de defensa. Toma la palabra el Concejal Municipal Décimo, Licenciado ROBERTO CHANG DE LEÓN, quien manifiesta que va a ser la interpretación que pueda dársele al artículo que se ha leído a excepción del último inciso todas las responsabilidades recaen en la persona que realmente tiene los cupones, en el





Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020

primero dice que si se deteriora el podrá presentarlos para que la empresa los pueda reponer, en el segundo dice que si se pierden o se extravían que se presente la denuncia a dónde corresponde que en todo caso sería al Ministerio Público una copia se entregaría pero no lo eximen porque dice que tendría responsabilidad todavía, en el tercero es en donde realmente hay una situación que lo puede eximir pero realmente son situaciones de tipo administrativo y todo eso se tiene que ventilar a través de Recursos Humanos. Toma la palabra el Concejal Municipal Quinto, Msc. SIEFREN RAIMUNDO MÉNDEZ PANAMEÑO, quien manifiesta que agradece el entendimiento en lo versado. Toma la palabra el Síndico Municipal Primero, Licenciado MARIO LEONEL CIFUENTES MALDONADO, quien manifiesta que atendiendo la recomendación que hace Dirección Jurídica que recomienda que el Departamento de Transportes debe de realizar las acciones pertinentes a manera que el mismo sea de conocimiento de las distintas dependencias municipales que estén sujetas a notificación del reglamento respectivo; sugiere que se mande a imprimir este reglamento y que todas las personas que hacen uso de los vehículos de la municipalidad se les entregué un reglamento para que en caso de mal uso tanto del vehículo como del combustible no alegue ignorancia o desconocimiento del reglamento porque se les está entregando para su debido conocimiento y poderlo aplicar cómo se establece en el mismo reglamento, entonces sugiere que se mande a imprimir el reglamento y que se le entregue a las personas que hacen uso de los vehículos de la municipalidad sea de cuatro, dos o más ruedas. Toma la palabra el Alcalde Municipal, Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, quien manifiesta que son pocas las dependencias que hacen uso de los vehículos entonces es un poco más factible poder ya bien sea mandar a traer a los jefes y darles una charla y su copia para que ellos sean responsables de esos cupones cuando se les entreguen en su defecto podrían no ser cupones también serían los vales que siempre han hecho y que esté siempre la persona que ha ido a despachar el combustible, lleva un libro donde la persona es responsable no siempre va a ser con cupones porque hay una persona responsable y que ha habido siempre donde se tiene que firmar el libro de cuántos galones y cuántos kilómetros va a cubrir o cuántas horas de trabajo va a cubrir el combustible que se le está dando. Toma la palabra el Concejal Municipal Séptimo, Señor RODRIGO ANDREI VILLATORO HERRERA, quien manifiesta que este reglamento se elaboró con la finalidad de este año poder solventar la problemática del combustible que se tiene en la municipalidad, esperan y van a estar promoviendo para que las empresas que brindan la venta de combustible en Quetzaltenango puedan adquirir su precalificado RGAE y el próximo año poder participar en una licitación a través del sistema de Guatecompras y ya sería otro tipo de modalidad entonces esto es por este caso de este año en específico o por si hubiera necesidad en alguna otra ocasión que ya tengan un reglamento que les funcione para estos casos. Toma la palabra el Alcalde Municipal, Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, quien le agradece al Concejal Séptimo. Toma la palabra el Concejal Municipal Noveno, Arquitecto JUAN CARLOS VILLATORO OCHOA, quien manifiesta que solamente a nivel de propuesta se podría hacer una capacitación con todo el personal a nivel virtual para que no aleguen ignorancia respecto a lo que dijo su compañero. Toma la palabra el Alcalde Municipal, Señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, quien procede a preguntar ¿si se aprueba el punto? Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad **ACUERDA: i) Autorizar el "REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y SUS EMPRESAS", el cual consta de veinticinco artículos, siendo los siguientes:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, les corresponde a los municipios emitir las ordenanzas y reglamentos para la obtención de recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, al establecer lo relativo a la autonomía Municipal, indica que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, la emisión de ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código Municipal. El Concejo Municipal emitirá los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración Municipal.

CONSIDERANDO:

Que para lograr una gestión efectiva del combustible gasolina o diesel, para uso en los vehículos, plantas eléctricas y otros equipos de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas, que funcionan con combustible gasolina o diesel, es necesaria la normativa para la recepción, asignación, control, despacho y liquidación de Cupones de Combustible gasolina o diesel, Adquiridos por la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254, de la Constitución Política de la República, 3,5,9,34, 35, inciso a), i), de Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República.





Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y SUS EMPRESAS.

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas relacionadas con la recepción, asignación, control, despacho y liquidación de combustible gasolina o diesel, por medio de cupones, para la movilización de los vehículos, maquinaria móvil y/o estacionaria, plantas generadoras de energía eléctrica y otros equipos que requieran combustible gasolina o diesel, propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango, sus dependencias, Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango y Empresa Municipal "Aguas de Xelajú".

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los funcionarios y empleados de las Empresas o dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango para el abastecimiento de combustible gasolina o diesel de los vehículos y maquinaria asignados.

Artículo 3. Definiciones. Para la correcta aplicación del presente reglamento se entiende por:

- Cupón:** Documento de valor en quetzales para el canje de combustible gasolina o diesel, que deja constancia haber despachado del mismo, en una estación de servicio, los cuales tendrán valores de Q 50.00, Q 100.00 y Q 250.00.
- Departamento de Transportes Municipal:** Es la dependencia asignada para realizar toda la gestión relacionada a: administración y control de cupones canjeables para el abastecimiento de combustible gasolina o diesel, para los vehículos Municipales asignados a las Dependencias y Empresas Municipales.
- Horómetro:** Es un dispositivo que registra el número de horas que un motor o equipo, generalmente eléctrico o mecánico, que ha funcionado desde la última vez inicializado.
- Kardex:** Registro escrito del inventario de manera organizada y sistemática de entrada y salida de cupones, combustible gasolina o diesel, kilometraje y vehículos para la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Libro de control:** Libro debidamente autorizado por la Municipalidad de Quetzaltenango; el cual tiene por objeto el registro, uso, control y utilización de combustible gasolina o diesel, de un vehículo, maquinaria móvil o estacionaria y equipo Municipal bajo la responsabilidad de un trabajador Municipal, el cual será autorizado por el Alcalde Municipal, con la firma del Secretario Municipal y el Jefe de Transportes.
- Maquinaria estacionaria:** 1) La que consiste en: Construcción, agrícola, industrial, de limpieza y abastecimiento propulsada por un motor cuyo marco de trabajo es no despedazarse. 2) La que consiste en: Maquinaria que, por la naturaleza de su trabajo, debe permanecer únicamente dentro de un perímetro determinado y su traslado al área de abastecimiento de combustible gasolina o diesel, representa altos costos para la Municipalidad de Quetzaltenango.
- Maquinaria móvil.** La que consiste en: Vehículos automotores, motos, Maquinaria y equipo de construcción, industrial, agrícola, de limpieza y abastecimiento propulsada por un motor cuyo marco de trabajo es dentro y fuera del perímetro del Municipio de Quetzaltenango, y puede ser trasladada a distintos puntos.

Artículo 4. Del valor de los cupones. El valor establecido para compra de cupones se establecerá de conformidad con lo requerido y presupuestado por el Departamento de Transportes, distribuyéndolos de la siguiente manera, según su valor: Cupones de Q. 50.00, Cupones de Q. 100.00, y Cupones de Q.250.00.

Artículo 5. Naturaleza de los cupones. Los cupones de combustible gasolina o diesel, son emitidos por Empresas legalmente constituidas en el territorio nacional, dedicadas a la venta de combustible gasolina o diesel, los cuales venden a Empresas privadas y entidades del estado y pueden ser canjeados en gasolineras afiliadas y designadas a nivel nacional.

Artículo 6. Requisitos del cupón. Fecha de emisión, fecha de validez, nombre de la Municipalidad, valor impreso en quetzales del cupón de combustible gasolina o diesel, número de cupón, firma y sello del Jefe de Transportes, firma del Piloto autorizado, medidas de seguridad y la frase "Canjeable únicamente en autoservicio"

Artículo 7. Asignación de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel. La asignación diaria, semanal y mensual de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, para vehículos y maquinaria propiedad de las Empresas o dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango, se harán al Departamento de Transportes conforme se requieran según los procesos administrativos que corresponda.

- Además, podrán hacerse asignaciones de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, adicionales en caso de emergencia debidamente comprobado.
- La solicitud de asignación de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, será en base al Cilindraje, combustible disponible y capacidad del tanque de combustible de los vehículos y maquinaria





Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020

- de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas, para los funcionarios y empleados de las mismas, deberá presentarse al Departamento de Transportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en su defecto, la asignación será proporcional a lo que marque el medidor de combustible de las unidades o a la fecha de su presentación.
- c) La asignación de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, no deberá de sobrepasar la conversión de quetzales a galones (según la fluctuación de precio del combustible gasolina o diesel), de la capacidad del tanque de combustible de los vehículos o maquinaria de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas.
 - d) En casos no previstos, de existir sobrante de combustible gasolina o diesel, al canjear el cupón, el Departamento de Transportes indicará los procedimientos para el resguardo y custodia, según sea el caso y el monto sobrante. Tomando en cuenta los incisos a).b).c). De este artículo para la asignación de cupones.

Artículo 8. Horario de entrega de cupones. Se faculta al Jefe de Transportes o encargado, para la entrega de cupones, en el despacho de combustible gasolina o diesel, en horario designados por el Departamento de Transportes a pilotos, administrativos y/o personas solicitantes en la estación adjudicada, salvo casos especiales, se les extenderá en la oficina de Transportes.

Artículo 9. Recepción, guarda y custodia de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel. Los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, que la Municipalidad de Quetzaltenango adquiera, serán recibidos por el Departamento de Transporte, quienes será el responsable de buscar las medidas de resguardo y custodia que se requieran.

Artículo 10. Uso y destino de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel. Los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, serán utilizados por los funcionarios y empleados para el desarrollo de sus funciones, así como, para el cumplimiento de comisiones oficiales conforme el Reglamento Municipal de Gastos para Comisiones Oficiales, además se destinará, el combustible gasolina o diesel, para el funcionamiento de plantas generadoras de energía eléctrica y otros equipos propiedad de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas.

Artículo 11. Atribuciones del Departamento de Transportes. Son Atribuciones del Departamento de Transportes de la Municipalidad de Quetzaltenango las siguientes:

- a) Recibir, custodiar, entregar, llevar control y registro de los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, a través de procesos auditables: libros, Tarjeta Kardex y en forma electrónica cuando las necesidades lo requieran.
- b) Liquidar los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, elaborando el cruce respectivo, que hubieran sido asignados en el mes inmediato anterior para uso en comisiones oficiales, previo a la entrega de más cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, a las Empresas y dependencias Municipales.
- c) Contar con la disponibilidad adecuada de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, que permita proveer del mismo, a los vehículos, maquinaria, plantas generadoras de energía eléctrica y otros equipos, tomando como referencia el promedio mensual consumido.
- d) Gestionar los pedidos para las adquisiciones de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, conforme los pedidos y solicitudes de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, Empresa Municipal "Aguas de Xelajú" y las dependencias Municipales que tengan asignación de combustible gasolina o diesel.
- e) Informar al Departamento de Recursos Humanos, de los funcionarios y empleados de las Empresas y dependencias Municipales que incumplan con lo establecido en el presente reglamento para las sanciones correspondientes según el artículo 85 del pacto colectivo de condiciones de trabajo.

Artículo 12. Control y Verificación. Corresponde al Departamento de Transportes el control, verificación, despacho y abastecimiento de combustible gasolina o diesel, de todo aquello que funcione y opere con el mismo, de las Empresas y dependencias de la Municipalidad de Quetzaltenango.

Artículo 13. Procedimiento de suministro de combustible gasolina o diesel. Se establece como procedimiento obligatorio para el abastecimiento de combustible gasolina o diesel, lo siguiente:

- a) La autorización de combustible gasolina o diesel, será por medio de solicitud debidamente llenado, firmado, sellado y autorizado por el Departamento de Transportes.
- b) La presentación del Libro de control y registro de actividades del vehículo, Maquinaria móvil o estacionaria, debidamente autorizado, al día será requisito indispensable para el suministro de combustible gasolina o diesel.
- c) El abastecimiento de combustible gasolina o diesel, se realizará en las estaciones o gasolineras afiliadas, directamente a los tanques de los vehículos de las Empresas Municipales y dependencias.
- d) Se abastecerá y despachará combustible gasolina o diesel, en Caneca o galón, únicamente a la maquinaria móvil o estacionaria propiedad de la Municipalidad, sus Empresas y dependencias que se encuentran registradas en el inventario de la Municipalidad de Quetzaltenango, llevando un libro de control debidamente autorizado y bajo la responsabilidad de los operadores.
- e) El abastecimiento de combustible gasolina o diesel: Se hará en presencia y con la supervisión del funcionario o empleado del Departamento de Transportes autorizado para dicho proceso.
- f) Para el control del suministro de combustible gasolina o diesel: El piloto o el operador de maquinaria o encargado de los procesos; deberá firmar de conformidad la solicitud, la cual deberá satisfacer los requisitos siguientes:
 1. Nombre del solicitante.
 2. Cargo del solicitante.
 3. Recorrido de la Comisión.
 4. Kilometraje inicial.





Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020

5. Kilometraje estimado a recorrer.
6. Fecha de la Comisión.
7. Datos del Vehículo autorizado.
8. Combustible gasolina o diesel, autorizado.
9. Datos de cupones a entregar.
10. Firma de recibido de los cupones.
11. Firma de funcionario o empleado que entrego los cupones.
12. Firma de autorización.

Artículo 14. Forma de Abastecimiento. Con el objeto de optimizar y racionalizar el gasto en cuanto a combustible gasolina o diesel, se refiere, se deberá instruir a los pilotos y/o personas que conducen los vehículos de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas, que el abastecimiento de combustible gasolina o diesel, en las Estaciones de servicio será única y exclusivamente por autoservicio. El Jefe de Transportes y/o encargado de este, deberá informar a los pilotos de vehículos, respecto de las estaciones en donde se podrán canjear los cupones por combustible gasolina o diesel.

Artículo 15. Atribuciones de los funcionarios, empleados de las Empresas o dependencias Municipales. Los funcionarios y empleados serán responsables del vehículo o maquinaria que se le asigne para determinada tarea, la elaboración y llenado del libro de control por vehículo o maquinaria en la cual deberá ser autorizado, avalado y sellado por Alcaldía Municipal, deberá contener la información siguiente:

- a) Vehículo asignado.
- b) Número de placa de circulación.
- c) Nombre del funcionario o empleado.
- d) Lugar y fecha de salida y entrada
- e) Kilometraje de salida y entrada, recorrido y final, horómetro o rendimiento del vehículo o maquinaria.
- f) Número de solicitud de combustible gasolina o diesel.
- g) El Departamento de Transportes será el encargado de la revisión del libro de control de cada vehículo y maquinaria en cada despacho de combustible o sea requerido.
- h) Se solicita a cada funcionario o empleado de las Empresas y dependencias Municipales un informe sobre consumo de cada vehículo o maquinaria al mes o sea requerido, será remitida al Departamento de Transportes que lleva un registro individual por cada vehículo, maquinaria móvil o estacionaria.
- i) El Departamento de Transportes será el encargado de la revisión del vehículo o maquinaria en cada despacho de combustible o sea requerido, en donde se harán las recomendaciones a seguir a los encargados, para mantener los vehículos en óptimas condiciones.

Artículo 16. De la cantidad autorizada. La cantidad del suministro de combustible gasolina o diesel dependerá si es para diligencias dentro del perímetro del Municipio de Quetzaltenango o para viajes fuera del Departamento de Quetzaltenango además en concordancia al cilindraje (C.C.) de la unidad, kilometraje estimado a recorrer, carga, tipo u horas de trabajo del vehículo, maquinaria móvil o estacionario. El Departamento de Transportes será el que determinará lo preceptuado.

Artículo 17. Informe para la Alcaldía. El Departamento de Transportes y los encargado o delegados de las Empresas y dependencias Municipales serán responsables de emitir informe mensual de despacho de combustible gasolina o diesel de los vehículos, maquinaria móvil o estacionario asignados, en el cual indiquen el kilometraje recorrido, carga, tipo u horas de trabajo realizado, con el fin de sustentar los despachos por cada uno.

Artículo 18. Horario de abastecimiento. El Departamento de Transportes establecerá y notificará a las Empresas y dependencias Municipales los horarios de abastecimiento para el mejor control y manejo del combustible gasolina o diesel, por medio de los cupones.

Artículo 19. Vencimiento, destrucción, deterioro, pérdida, robo o hurto de cupones canjeables por combustible gasolina o diesel. Se procederá así:

- a) En caso de vencimiento, deterioro o destrucción de los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel, el funcionario o empleado responsable, reportará y hará entrega de estos, en el estado en que se encuentran al Departamento de Transportes, para proceder con la reposición ante el proveedor. El funcionario o empleado será responsable por el costo de la reposición.
- b) En caso de pérdida, el funcionario o empleado responsable, reintegrará a la Municipalidad de Quetzaltenango, el valor de los cupones canjeables por combustible gasolina o diesel.
- c) En caso de hurto o robo, el funcionario o empleado responsable deberá denunciar el hecho a la autoridad competente y entregar copia de la denuncia al Departamento de Transportes o donde corresponda y así mismo reintegrar el valor de los cupones a la Municipalidad de Quetzaltenango.
- d) En todos los casos anteriores, el Departamento de Transportes junto a las autoridades competentes podrá, mediante estudio y análisis de la situación, eximir de responsabilidad al funcionario o empleado.





Quetzaltenango, 12 de agosto de 2020

Artículo 20. Uso de combustible y vehículo.

- a) Los vehículos de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas solo podrán ser utilizados para cubrir con actividades y comisiones de estas o asignadas por acuerdo de: El Honorable Concejo Municipal y Alcaldía Municipal.
- b) Los vehículos de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas, después de cubrir las actividades y comisiones serán resguardados en los lugares que se designen para su resguardo, exceptuando casos especiales, estado de calamidad pública o emergencia.
- c) Queda prohibido que los pilotos usen los recursos de la Municipalidad (vehículo y combustible) para uso personal. Serán sancionados según leyes y reglamentos establecidos.

Artículo 21 Conversión, cupones canjeables por combustible gasolina o diésel, de Quetzales a Galones despachados. Se realizará conforme el artículo 7 de este reglamento o Departamento de Transportes en el momento del despacho de combustible gasolina o diesel, la conversión de quetzales a galones despachados a los vehículos o maquinaria de la Municipalidad de Quetzaltenango y sus Empresas.

Artículo 22 Prohibiciones.

- a) Queda terminantemente prohibido el abastecimiento de combustible gasolina o diesel, por medio de servicio completo que prestan las estaciones de servicio (gasolineras) ya que se autoriza únicamente que sea por autoservicio.
- b) El encargado de despachar el combustible gasolina o diesel, **no entregara cupones canjeables, a los pilotos que no estén debidamente identificados y asignado el vehículo** conforme el proceso administrativo correspondiente, así como aquellos que tengan el vehículo en malas condiciones.

Artículo 23 Sanciones. Las violaciones a lo regulado en el presente Reglamento serán sancionadas mediante la aplicación de lo que establezca la ley, reglamento y normativa Municipal vigente, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder.

Artículo 24. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Alcalde Municipal o el Honorable Concejo Municipal, quienes podrán emitir las regulaciones necesarias de su competencia: Acuerdo de Alcaldía Municipal o Acuerdo Municipal.

Artículo 25 Vigencia. El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por el Honorable CONCEJO Municipal de Quetzaltenango.

II) Ordenar al DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES MUNICIPALES realizar las acciones pertinentes para que el "REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN, DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, ADQUIRIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO Y SUS EMPRESAS" sea de conocimiento de las distintas dependencias municipales que estén sujetas al mismo; y III) Remítase el presente expediente al DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES MUNICIPALES, para los efectos legales correspondientes. (FS.) SR. JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas legibles de los miembros de la corporación municipal, SR. MARIO LEONARDO COTI ROJAS. Secretario Municipal Interino. Se ven los sellos respectivos.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJÓ LÓPEZ
Secretario Municipal

C.C. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES MUNICIPALES, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ENCARGADO DE GUATECOMPRAS, DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE XELAJÚ, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ALCALDÍA MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL, EXPEDIENTE, DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, ARCHIVO.

